

LEY N° 8907

Destinando al pago de los haberes y gastos de representación del Tercer Secretario de la Embajada del Perú en España el monto de las partidas Nos. 107 y 108 del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es urgente atender al pago de haberes y gastos de representación del Tercer Secretario de la Embajada del Perú en España;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente

Artículo único.—Destínase al pago de los haberes y gastos de representación del Tercer Secretario de la Embajada del Perú en España el monto de las partidas Nos. 107 y 108 del Pliego de Relaciones Exte-

riores del Presupuesto General vigente, en la siguiente forma:

Para un Secretario de Tercera clase, S/o. 300.00 al mes.

Para gastos de representación, S/o. 300.00 al mes.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldañas, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.



Por tanto:

Mando se publique y cumpla.